



Nro. DESAF-AL-NA-15-2018

**ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LA APLICACIÓN
DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY Nro. 8809**

**(PROGRAMA: CENTROS INFANTILES DE EDUCACION
Y NUTRICIÓN INTEGRAL, CEN CINAI)**

El Ministerio de Trabajo representado en este acto por **JUAN ALFARO LÓPEZ**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula de identidad número dos-seiscientos cincuenta -trescientos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a.i.**, según acuerdo presidencial No. 112-, del 04 de diciembre del 2018, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley N° 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública; y el **DR. DANIEL SALAS PERAZA**, mayor, casado, Médico Cirujano con especialidad en Gerencia de Proyectos y Máster en Epidemiología, con cédula de identidad número uno-cero novecientos sesenta y dos – cero ochocientos veintiséis, vecino de Concepción de La Unión, Cartago, nombrado **MINISTRO DE SALUD**, según consta en Acuerdo Presidencial No. 0122-P del 28 de noviembre de 2018, con rige a partir del 29 de noviembre de 2018 y representante legal de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (Dirección de CEN-Cinai), sobre el aporte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF, al Programa Centros Infantiles de Educación y Nutrición Infantil, (CEN CINAI), considerando lo siguiente:



CONSIDERANDO:

UNICO: Que con el firme interés de acatar la voluntad del legislador plasmada en la Ley Nro. 8809 del 06 de abril del 2010, y considerando la importancia del Fodesaf, en el financiamiento de los diferentes programas sociales, así como las restricciones presupuestarias del Fondo, es que los jefes institucionales de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, acuerdan suscribir la presente adenda:

POR TANTO

Nosotros, los MINISTERIOS DE TRABAJO y SALUD, acordamos celebrar la presente Adenda al Convenio para la Ejecución del inciso a) del artículo 10 de la Ley 8809 sobre el giro de los recursos del FODESAF al Programa CEN-CINAI, y modificar las CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. DEL PORCENTAJE PROGRESIVO:

Los MINISTERIOS acuerdan que el giro de recursos provenientes de Fodesaf al Programa CEN-CINAI, para el cumplimiento del porcentaje fijado en la Ley Nro. 8809, para el año 2019, será de cero sesenta y ocho puntos porcentuales (0.68%), a partir del porcentaje asignado en el 2018.

CLÁUSULA TERCERA. DE LOS RECURSOS 2019:

En la actualidad, (2018) el Programa CEN CINAI recibe de FODESAF un cinco sesenta y cinco (5.65%) de sus recursos y está previsto que en el 2019 reciba un seis treinta y tres (6.33%).



CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Se acuerda prorrogar la vigencia de este convenio por tres periodos presupuestarios más hasta el año 2022.

Las partes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás clausulas estipuladas en el Convenio suscrito entre las partes el 16 de octubre del 2013, el cual se encuentra vigente. Leída la presente Adenda y consientes las partes de sus alcances, se manifiestan conformes y firman en la ciudad de San José, a los 06 días de diciembre del 2018.

Dr. Daniel Salas Pereza
Ministro de Salud

Juan Alfaro López
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

V.b. Lidia Conejo Morales
Directora Cencinai

V.b. Greivin Hernández González
Director Desaf

Mvc.